

BOLETIN OFICIAL



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Marzo)

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 617

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULAR

Impongo á cada uno de los Ayun-
tamientos continuados en la si-
guiente relación la multa de 300
pesetas con que les conminé en 15
del actual por no haber remitido
aun á la Contaduría de fondos pro-
vinciales el Balance de las opera-
ciones de contabilidad realizadas
durante Enero último, según mi
circular núm. 570 inserta en este
periódico oficial núm. 65; cuya mul-
ta satisfarán mancomunadamente
los individuos que componen las
aludidas Corporaciones dentro del
plazo de diez días en papel de Pagos
al Estado, que al efecto me remitirán
los Sres. Alcaldes, transcurrido
dicho término, previniéndose que si
pasados cuatro días más, desde la
publicación de la presente, no se
ha llenado dicho servicio mandaré
Comisionados para que lo cumpli-
menten de oficio, todo de conformi-
dad con lo consultado por la Comi-
sión provincial.

Tarragona 22 de Marzo de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda
Santa Cruz.

Relación de referencia

Aiguamurcia.	Pobla Masaluca.
Bráfm.	San Vicente dels
Irlas.	Calders.
Musara.	Vilallonga.
Núles.	Vilaplana.
Pasanant.	Villarrodona.
Pilas.	

Núm. 618

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 5 de Marzo de 1890

Abierta la sesión á las once de
la mañana en el despacho y bajo
la presidencia del Ilmo. Sr. Gober-
nador civil, D. Cayetano Pineda, y
con asistencia de los Sres. Sator-
rras, Marqués de Montoliu, Cabré,
Jefe de Fomento é Ingeniero Secre-
tario, fué leída y aprobada el acta
de la sesión anterior.

El Sr. Presidente manifestó á la
Comisión que el 28 de los corrien-
tes se presentó en su despacho una
comisión del pueblo de Bañeras,
compuesta del Sr. Alcalde, Torres
y su mayordomo, haciéndole en-
trega de una instancia suplicando
al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia se digne suspender toda
operación de investigación en
los viñedos de dicho término, como
también que no se practique nin-
gún trabajo oficial hasta tanto que
directamente lo soliciten á la Co-
misión de defensa los propios inte-
resados, dejando sin efecto las ór-
denes que sobre este particular
hayan sido dictadas anteriormente.
Añade dicho Sr. Presidente que él
por su parte ya dijo á la aludida
Comisión de Bañeras que ni podía
ni debía atender á dicha súplica,
no obstante pone á disposición de
la Comisión provincial la referida
solicitud y acuerde con justicia lo
que estime por conveniente sobre
el particular.

Por unanimidad se acuerda que
se devuelva la instancia de refe-
rencia al Ilmo. Sr. Gobernador civil,
contestando que con arreglo á la
ley de Defensa contra la filoxera,
esta Comisión tiene el deber de
hacerla cumplir para bien de los
intereses del país y de todos los vi-

ticultores, por lo que el Gobierno
de S. M. tiene nombrado el perso-
nal facultativo para que efectúe los
reconocimientos, siendo éstos los
que producen efecto oficial; y por
tanto no habría inconveniente en
que los propietarios ó rabasers ve-
rificaran el descubrimiento de las
cepas con tal de que se sujetaran
á dicho reconocimiento oficial por
parte de los individuos de la Co-
misión docente, que es la que debe
de certificar acerca de la existen-
cia ó no existencia del parásito.

El Sr. Marqués de Montoliu se
lamenta de que el Ingeniero de la
docente manifestara á la Comisión
con oficio de 1.º del mes próximo
pasado que el lunes 3 de dicho mes
terminarían los trabajos de recono-
cimiento en Arbós, añade dicho
señor que el perito D. Santiago Gu-
tiérrez que tiene á su cargo la bri-
gada que efectuaba sus trabajos en
Arbós, dice á la Comisión, con ofi-
cio de 9 de Febrero próximo pasado
haberse terminado la investigación
y reconocimiento en dicho término
sin encontrar indicio alguno de la
presencia de la filoxera. Continúa
el Sr. Marqués de Montoliu mani-
festando á la Comisión que á pesar
de lo expuesto por el personal fa-
cultativo de la docente, no se ha
efectuado completo el reconociemien-
to en dicho término, por haberse
enterado que hay aún sin recono-
cer un viñedo.

El Sr. Cabré dice que en efecto
sabía que existe un viñedo sin re-
conocer por habérselo manifestado
en carta particular el Ingeniero de
la docente, añade también que dió
órdenes á dicho Ingeniero para que
lo antes posible se reconociera.

El Sr. Satorras manifiesta su dis-
gusto y dice que se imponga un
correctivo al personal de la docente
que no haya cumplido con su de-
ber.

El Sr. Presidente en vista de lo

expuesto por los Sres. Vocales, pro-
pone á la Comisión lo siguiente:

1.º Que se instruya una infor-
mación al personal de la docente
sobre los hechos denunciados por
los Sres. Marqués de Montoliu y
Cabré con respecto á los reconoci-
mientos del término de Arbós.

2.º Otro sobre el comportamien-
to en los pueblos de dicho per-
sonal.

La Comisión aprueba lo expues-
to por el Sr. Presidente, y así se
acuerda.

El Sr. Cabré hace presente que
en sesión de 13 de Enero próximo
pasado se acordó que el ex-Auxi-
liar de la Secretaría de esta Comi-
sión reintegrara 180 pesetas que
cobró de más por su gratificación,
correspondientes á los meses de
Diciembre del 88 al de Agosto del
1889, únicas cuentas que se han
examinado detenidamente, y que
hasta la fecha aún no han sido
reintegradas. En este estado el se-
ñor Satorras se retira de la Comi-
sión por obligárselo así asuntos
particulares.

El Sr. Presidente dice que se ofi-
cie de nuevo á dicho individuo se-
ñalándole un plazo de 7 días para
que manifieste á la Comisión cómo
y de qué manera hará efectiva di-
cha cantidad, con objeto de resol-
ver la misma como crea proceden-
te, así se acuerda; como también
se oficié á la Comisión de defensa
de Barcelona rogándole se sirva
manifestar á ésta si se han extin-
guido los focos filoxéricos limítro-
fes á esta provincia; además otro
á la misma Comisión á fin de que
se sirva disponer sean recompues-
tos los cuatro inyectadores que
pertenecientes á esta Comisión de-
volvieron fracturados é inservi-
bles.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, se levantó la sesión á
la una de la tarde, de cuyos acuer-

dos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—Visto bueno.—El Gobernador Presidente, Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 619

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este pe-

riódico oficial, que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente incoado por dicho señor en 28 de Noviembre de 1887, contra el Ayuntamiento de Montreal, ha acordado en providencia de 29 de Enero último, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita notó el Inspector las faltas ó supuestas faltas que se consig- nan en el acta de la visita, pidiendo en su consecuencia el Inspector las responsabilidades que en su informe se detallan ascendentes á la cantidad de 5 pesetas por reintegro y 35 pesetas por multa.—Considerando que respecto al libro de multas gubernativas no procede

imponer responsabilidad alguna, toda vez que no se ha probado que el Alcalde de Montreal impusiera correctivo alguno de esta índole en el período que abraza la visita; esta Delegación considerando ajustada á la ley la propuesta del Inspector por lo que afecta á las restantes faltas, acuerda imponer á los individuos que formaron la Corporación municipal de Montreal en el bienio de 1885-87, la responsabilidad de cuatro pesetas por reintegro y la multa de diez pesetas por la infracción al art. 83 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 aclarado por resolución de 3 de Mayo de 1882.»

Todo lo cual se hace público pa-

ra conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar la citada providencia; advirtiéndose contra ella se puede apelar ante la Superioridad en el término de quince días, haciéndolo por conducto de la citada Delegación, empezando á correr dicho plazo desde el mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 18 de Marzo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 620

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE ABRIL DE 1890

RELACION NOMINAL que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 15 de Julio de 1878 forma esta Administración de los pagarés de com- pradores de Bienes Nacionales vencederos en los días que marca la décima casilla, cuya relación sirve de previo aviso, según determina el art. 1.º de la ley de 15 de Junio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento á la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombres del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas. Cs.
7	156	Jaime Janer.	Sta. Perpétua.	Rústica	Clero.	688	Puntils.	20	14 de Abril de 1890	25'35
»	157	El mismo.	Id.	Id.	Id.	189	Id.	20	»	16'65
»	166	Mariano Rosich.	Alcover.	Id.	Id.	775	Alcover.	12 al 20	21	75'00
8	71	Agustín Prats.	Llorens.	Id.	Id.	1166	Llorens.	20	21	8'10
»	72	José Llobet.	Vallfogona.	Id.	Id.	1214	Vallfogona.	19	12	31'50
»	73	El mismo.	Madrid.	Id.	Id.	1219	Id.	16 al 19	»	68'05
»	75	El mismo.	Id.	Id.	Id.	1218	Id.	19	»	20'75
15	1	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Urbana	Real Patrimonio.	1197	San Carlos.	19	»	520'00
17	10	José Folch Grau.	Cornudella.	Rústica	20 p. 000 Propios.	428	Cornudella.	10	21	89'70
»	10	El mismo.	Id.	Id.	80 p. 000 Propios.	428	Id.	5	16	358'80
18	19	José Salvadó.	Tarragona.	Id.	Clero.	1402	Alcover.	5	»	810'00
19	94	Joaquín Magarolas.	Id.	Solar.	Guerra.	227	Tortosa.	4	28	155'10
»	95	El mismo.	Id.	Id.	Id.	452	Id.	3	3	35'30
»	102	José Domingo.	Tortosa.	Id.	Id.	448	Id.	2 y 3	5	34'10
»	103	Juan Domingo.	Id.	Id.	Id.	349	Id.	3	6	49'10
»	104	El mismo.	Id.	Id.	Id.	348	Id.	3	2	42'10
»	112	El mismo.	Id.	Id.	Id.	473	Id.	3	2	31'60
»	113	El mismo.	Id.	Id.	Id.	221	Id.	3	2	82'10
»	114	El mismo.	Id.	Id.	Id.	219	Id.	3	2	45'10
»	115	El mismo.	Id.	Id.	Id.	399	Id.	3	2	44'10
»	116	Angel Nicolau.	Id.	Id.	Id.	42	Id.	3	»	155'00
»	117	El mismo.	Id.	Id.	Id.	230	Id.	3	2	51'40
»	118	El mismo.	Id.	Id.	Id.	228	Id.	3	2	120'00
»	119	El mismo.	Id.	Id.	Id.	238	Id.	3	2	70'10
»	120	Rodolfo Tarantino.	Id.	Id.	Id.	328	Id.	3	2	72'00
»	121	Domingo Grego.	Id.	Id.	Id.	429	Id.	3	5	200'70
»	122	El mismo.	Id.	Id.	Id.	442	Id.	3	6	30'64
»	123	Angel Nicolau.	Id.	Id.	Id.	250	Id.	3	»	66'40
»	124	El mismo.	Id.	Id.	Id.	329	Id.	3	7	41'00
»	126	Juan Domingo.	Id.	Id.	Id.	411	Id.	3	»	95'00
»	127	Ramón Raga Grego.	Id.	Id.	Id.	220	Id.	3	9	226'10
»	128	José Llavería.	Falset.	Id.	Id.	470	Id.	3	10	92'00
»	129	El mismo.	Id.	Id.	Id.	467	Id.	3	»	96'00
»	130	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Id.	Id.	480	Id.	3	»	111'10
»	131	El mismo.	Id.	Id.	Id.	478	Id.	2 y 3	13	70'10
»	132	El mismo.	Id.	Id.	Id.	331	Id.	2 y 3	»	65'70
»	340	José Falcó.	Tortosa.	Rústica	Clero.	1077	Benifasá.	2 y 3	17	570'00
»	133	José Nicolau.	Id.	Guerra.	Id.	482	Id.	3	20	155'10
»	134	El mismo.	Id.	Id.	Id.	330	Id.	3	18	57'00
»	136	El mismo.	Id.	Id.	Id.	224	Id.	3	»	106'10
								3	25	»

Tarragona 15 de Marzo de 1890.—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 621

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Montornés

No habiendo comparecido los mozos Juvencio Constantí y Porta, hijo de José y Antonia; y Agustín Recasens y Coch, hijo de Agustín y María; números 2 y 15 del alis-

tamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y

siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparez-

can inmediatamente á mi Autoridad, á fin de ser presentados ante la Excma. Comisión provincial para su ingreso en la caja respectiva; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cum-

plimiento de las leyes, ruego y en cargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial. Poble de Montornés 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde Presidente, José Nin.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren legales. Poble de Montornés 14 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Bernardo Fontana.

Núm. 622
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir parte del presupuesto municipal ordinario de este pueblo en el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado cuyo plazo no se admitirá reclamación alguna.

Terminado el reparto de filoxera del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas. Riudecols 16 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Cabré.

Núm. 623
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montbrío de Tarragona

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1890 á 91, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinado y de producir reclamaciones; pues finido dicho plazo serán desatendidas.

Formado el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1889 á 90, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar las reclamaciones que crean justas. Montbrío de Tarragona 16 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Múm. 624
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Formado por la Comisión correspondiente y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas. Capsanes 16 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Joaquin Barceló.

Núm. 625
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cunit

Confeccionado el proyecto de presupuesto municipal de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto por espacio de quince días en esta Secretaría para que los vecinos puedan formular las reclamaciones que crean procedentes. Hallándose en la época de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, se previene á los que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten sus títulos en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días. Cunit 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 626
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del término de esta villa para el próximo año económico de 1890-91, se hallará expuesto al público en esta Casa Capitular durante el término de ocho días, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones oportunas. Prades 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Sans.

Núm. 627
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ribarroja

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas. Ribarroja 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Arboli.

Núm. 628
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alforja

Confeccionado por los representantes del gremio el reparto de vinos para el actual ejercicio económico, estará de manifiesto en la

Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que crean de justicia; pues finido el cual no se admitirá ninguna. Alforja 19 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 629
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren legales. Marsá 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel Piqué.

Núm. 630
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1890 á 91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones oportunas. Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas. Rojals 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Salvador Fort.

Núm. 631
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Dictaminadas por el Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1888-89, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean justas. Margalef 8 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 632
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez

días, contaderos desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes dentro de dicho plazo. Catllar 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Pujadas.

Núm. 633
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

El día 25 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta villa y Salón de sesiones, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos sobre el aumento de los alcoholes, aguardientes y licores de esta villa durante el año actual 1889-90, por el tipo de 135'50 pesetas, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría. Caseras 11 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Bautista Tarragó.

Núm. 634
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados estimen por conveniente. Morell 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 635
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Hallándose terminado por la Junta de amillaramiento el apéndice á la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1890, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por los que quieran enterarse hasta el día 20 del actual. Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda Vilella alta y Gratallops lo pongan en conocimiento de sus administrados terratenientes de esta. Torroja 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Juan Palleijá.

Núm. 636
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pallaresos

Hallándose ultimado nuevamente el reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas. Pallaresos 12 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Fortuny.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Hallándose terminado el padrón de prestación personal que deberá regir en este pueblo en el presente año de 1890, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Forés 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar

Aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario que para el próximo ejercicio económico de 1890-91 ha formado la Comisión de su seno, queda de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos interese; admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Alcanar 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Formado por la Comisión el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de la presente, al objeto de poder ser examinado y producir cualquiera reclamación; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vendrell 15 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Serra.

Núm. 640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Confeccionado el reparto de consumos y sal correspondiente al actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes podrán producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Coloma de Queralt 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Ramón Pomés.

Núm. 641

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rasquera

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Rasquera 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Escoda.

Núm. 642

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavert

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días de instrucción, á fin de que los interesados aleguen las reclamaciones que crean convenientes.

Vilavert 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde 2.º, Ramón Odena.

Núm. 643

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se tengan por conveniente y sean justas.

Vilella alta 17 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Simeón Viñes.

Núm. 644

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capsanes

Constituidos los propietarios regantes, partícipes y demás usuarios que utilizan las aguas públicas de la «Riera de la Vall», de propiedad del común de vecinos de este pueblo, en comunidad de regantes con arreglo á lo prevenido en la ley de Aguas vigente, en la sesión celebrada el día 16 del actual á virtud del edicto que se insertó en el *Boletín oficial* de 14 de Febrero último, se convoca por el presente edicto á todos los propietarios regantes para que el día 27 de Abril próximo, y hora de las tres de la tarde, concurren á la casa-Escuela de niñas de este pueblo, para la celebración de la Junta general extraordinaria, á fin de examinar, discutir y aprobar los proyectos de ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riego, redactados por la Comisión nombrada en la Junta anterior, y proceder desde luego á la constitución definitiva de la comunidad de regantes de este pueblo.

Si en dicho día no concurrese suficiente número de regantes para tomar acuerdo, se procederá á reunirse de nuevo el día 4 de Mayo próximo, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea la concurrencia de los partícipes.

Capsanes 19 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 645

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que en méritos de las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia en el juicio declarativo promovido por Doña Agustina Vidiella y sus hijos, contra Don Pedro Boqué Massot, propietario, vecino de Porrera, se saca á pública subasta, por término de veinte días, una pieza de tierra propia de éste, sita en el término municipal de la Selva, partido judicial de Reus, partida «Torrent den Bové», secano y regadio, con avellanos y algunos algarrobos almendros y árboles frutales, de extensión ocho jornales cuarenta céntimos estadísticos, equivalentes á cinco hectáreas once áreas cuatro centiáreas; lindante al Norte con Felipe Sanjuan y Agustín Torrents, al Sud con Magín Barrufet, al Este con José Martí Algaris, José Veciana Baiget y Pedro Garriga Pujol, antes Rafael Barruel, mediante un camino del Mas de Torrents y al Oeste con Juan Salvat Cassá y Ramón Pamies, mediante el camino de Grau; tiene dos minas de agua con sus balsas, hay además un cubierto y una casita que consta de planta baja y desván; cuya finca ha sido tasada en diez mil pesetas, sin deducción de cargas.

El remate tendrá lugar el día veinte y cuatro de Abril, á las once de su mañana, en el local Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, la que se devolverá en el acto á los que no resulten rematantes, y que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Tarragona á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia, Antonio María de Gavaldá

Núm. 646

Don José de Venetz Piñol, Juez municipal, Regente del Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido en esta ciudad

el Cañonigo Don Pablo Foguet Domingo, en su testamento otorgado en veinte y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho instituye por su heredero universal y legatario á su hermano Don Ramón Foguet con las obligaciones de pagar y satisfacer todas las deudas hereditarias del finado y de la común herencia Doña Teresa Foguet, en vista de lo cual y á fin de saber el activo y pasivo de la citada herencia y deliberar sobre su aceptación y repudio, se ha solicitado el inventario de aquélla, y en su virtud he acordado expedir el presente por el que se hace saber y se citan á todos los acreedores de los mencionados Don Pablo y Doña Teresa Foguet y Domingo legatarios por si quieren concurrir á la expresada diligencia de inventario que tendrá efecto transcurridos los ocho días siguientes á la citación por este edicto, se personen en las expresadas diligencias dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín* de esta provincia.

Dado en Tortosa á trece de Marzo de mil ochocientos noventa.—José de Venetz.—P. M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 647

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el día ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble:

Una casa sita en Mora de Ebro, calle de la Concordia, número dos, compuesta de dos pisos y desván, de extensión superficial cuarenta y seis metros diez y nueve centímetros, y linda por la derecha con la casa de Francisco Ferré Piñol, por la izquierda y detrás con casa corral de los herederos de Bautista Montagut; valorada en mil setecientos ochenta pesetas cincuenta céntimos; cuya finca tiene un gravámen preferente de mil quinientas pesetas, debiéndose manifestar que no existen más títulos que los datos que resultan del Registro de la propiedad.

Dicha finca ha sido embargada al vecino de la expresada villa de Mora de Ebro, José Aragonés Asens en méritos de un exhorto del Juzgado de instrucción del distrito del Parque de la ciudad de Barcelona, dimanante de la causa criminal que en el mismo se instruye contra el expresado José Aragonés Asens y otros por el delito de estafa.

Dado en Gandesa á quince de Marzo de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—Ante mí, Valentín Faura.